

Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CIENTO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (109-2021); "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE XESIGUAN, ALDEA PITZAL, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN".

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); **COMPARECEMOS: Por una parte:** el Ciudadano **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-1870 11575 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación de toma de posesión del cargo número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2019, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. **Por otra parte:** **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, de veintiséis (26) años de edad, soltero, guatemalteco, dirección avenida salida a Olintepeque 9-81 zona 6, Quetzaltenango, Quetzaltenango me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI- 3468 85140 1014, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 4933 1601, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa "**PROYMAC DE GUATEMALA**", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), bajo el Registro número setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco (790475), en el folio quinientos veinte (520) del libro un mil cinco (1005) de empresas mercantiles. La entidad o empresa de nombre **PROYMAC DE GUATEMALA**, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número veinticuatro mil ciento sesenta y seis guion dos mil dieciocho (24166-2018). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la avenida salida a Olintepeque 9-81 zona 6, Quetzaltenango, Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la Institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE XESIGUAN, ALDEA PITZAL, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), tres (3), once (11), diecisiete (17) treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta

Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595



y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el presente ejercicio fiscal; Y, el inciso b) del punto *cuarto* del acta de sesiones de Concejo Municipal número 203-2021, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo séptimo del Acta de Sesiones Municipales número ciento setenta guion dos mil veinte (170-2020), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: **C-94-2021**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 15678083**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la entidad siguiente: "PROYMAC DE GUATEMALA". c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad "PROYMAC DE GUATEMALA"; por medio del Acta número ochenta y nueve guion dos mil veintiuno (89-2021) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE XESIGUAN, ALDEA PITZAL, MOMOSTENANGO, TONONICAPAN.** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE XESIGUAN, ALDEA PITZAL, MOMOSTENANGO, TONONICAPAN.** El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

| No. | NOMBRE DEL PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|----------|--------|-----------------|--------------------|
| 1.00 | TRABAJOS PRELIMINARES (Replanteo y levantamiento topografico) | 170.00 | M2 | Q 12.00 | Q 2,040.00 |
| 2.00 | CORTE Y NIVELACIÓN DE SUB-RASANTE (Esp.= 0.25 mts. Factor de expansión 1.3) | 170.00 | M2 | Q 50.00 | Q 8,500.00 |
| 3.00 | CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR Esp 0.15m) | 170.00 | M2 | Q 75.00 | Q 12,750.00 |
| 4.00 | PAVIMENTO HIDRÁULICO DE 4,000 PSI (Esp 0.15 m) | 162.00 | M2 | Q 365.00 | Q 59,130.00 |
| 5.00 | CORTE Y SELLO DE JUNTAS | 56.00 | ML | Q 65.00 | Q 3,640.00 |
| 6.00 | BORDILLO DE 0.10x0.40 MTS. | 85.00 | ML | Q 125.00 | Q 10,625.00 |
| 7.00 | PINTURA EN BORDILLO | 3.00 | M2 | Q 400.00 | Q 1,200.00 |
| 8.00 | LIMPIEZA FINAL | 1.00 | UNIDAD | Q 1,000.00 | Q 1,000.00 |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO | | | | | Q 98,885.00 |
| NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS | | | | | |

Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595



buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. **d) LIBRO DE BITÁCORA:** EL CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignará, firmará y sellará el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, **e) PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: **a)** Expediente de cotización pública y sus documentos. **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de aperturas y sus documentos complementarios; **c)** El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; **d)** Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; **e)** La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, **f)** Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida salida a Olinjepeque zona 6, Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD Y OBRAS DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y OBRAS DE MAQUINARIA

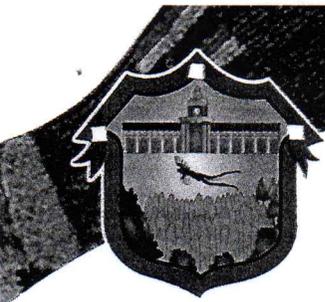
Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595



de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas constan en Actas Notariales, de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), autorizadas por el Licenciado Mario Elias Alvarado Chan, Notario, en ciudad de Quetzaltenango. **VIGESIMA: DE LO RELATIVO AL CDP.** En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- No. 089, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP.** EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta *ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP-* elaborada para el efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGESIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida salida a Olintepique zona 6, Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCION ELECTRIFICACION
DE LINEAS DE TRANSMISIONALES DE CONSTRUCCION
DE LINEAS DE TRANSMISIONALES DE CONSTRUCCION
DE LINEAS DE TRANSMISIONALES DE CONSTRUCCION



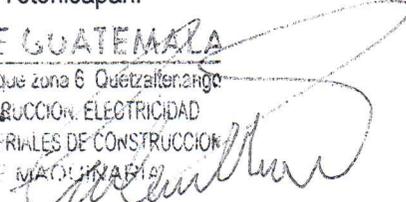
Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595

demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas (solo anverso) de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.

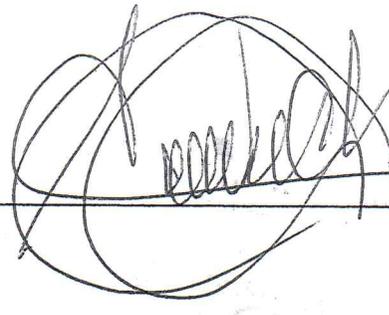

PROF. SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC
ALCALDE MUNICIPAL



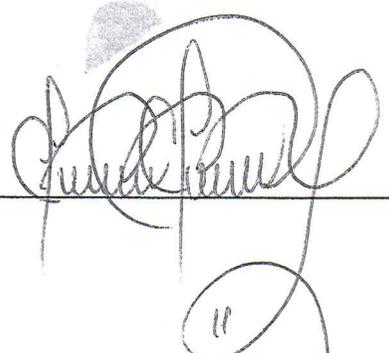
PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida salida a Orintepeque zona 6, Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ALQUILER DE MAQUINARIA

LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ
PROPIETARIO
PROYMAC DE GUATEMALA

AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) como Notario doy fe: a) **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC** y **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: un mil ochocientos setenta espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ochocientos cinco (1870 11575 0805) y el segundo se identifica con su Documento Personal, de Identificación y numero de CUI: tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio ochenta y cinco mil ciento cuarenta espacio un mil catorce (3468 85140 1014), emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el alcalde Municipal **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC** y **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ, CONTRATISTA**; c) Los signatarios repiten sus actos.

f)  

f)  **PROYMAC DE GUATEMALA**
Avenida salida a Orintepeque zona 6, Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ALQUILER DE MAQUINARIA

ANTE MÍ: 

Licenciada
Andrea Annelise González de León
ABOGADA Y NOTARIA

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
Licenciada
Andrea Annelise González de León
ABOGADA Y NOTARIA

TIMBRE DE INGENIERÍA
Colegio
INGENIEROS DE GUATEMALA
32 Emisión
Junio 2020
45145
Q. 100.00